

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



MA
Expte. N° 1414-1404/2023.-

DECRETO N° **2494** -MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se tramita el reintegro de haberes retenidos por Situación de Disponibilidad al Cabo Altamirano Claudio Marcelo, D.N.I. 29.132.798, Legajo N° 15.862, mediante Resolución N° 671-DP/18; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme Resolución N° 400-DP/16, se dispone pasar a revistar al administrado, a Situación Disponibilidad a partir del 13/02/2016 y por Resolución N° 3.015-DP/17 levantar la Situación de Disponibilidad y pasarlo a Servicio Efectivo a partir del 30/12/17;

Que, mediante Resolución N° 671-DP/18, se dispone aplicar al causante la Sanción Disciplinaria consistente en veinticinco (25) días de Suspensión de Empleo por infracción al artículo 15° inc. a), n) y z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, seguidamente, a través de Resolución N° 454-DP/19 se rechaza el Recurso de Revocatoria interpuesto en contra de la Policía de la Provincia. Por Resolución N° 205-SSP/19 la Secretaria de Seguridad Pública dispuso rechazar el Recurso Jerárquico, debiéndose hacer efectiva la medida disciplinaria aplicada, correspondiendo a la Dirección de Administración y Finanzas proceder, conforme las previsiones del Art. 165° inc. b) del R.N.S.A. con respecto a los haberes que le fueron retenidos al administrado mientras revistó en Situación de Disponibilidad;

Que, obra intervención de competencia de Contaduría de la Provincia;

Que, han tomado debida intervención la Dirección Provincial de Presupuesto y la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que, Fiscalía de Estado considera que atento a la fecha de emisión del acto administrativo que dispone el reintegro de los haberes retenidos y no existiendo acto interruptivo alguno que suspenda los plazos para el reclamo del pago, deberá oponerse la prescripción de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2562° del Código Civil y Comercial de la Nación;

Por ello, en uso de atribuciones propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por prescripta la acción para reclamar el pago devengado y derivado de las Resoluciones N° 3.015-DP/17 y N° 671-DP/18 de Reintegro de Disponibilidad y de aplicación de sanción disciplinaria de Suspensión de Empleo del **CABO CLAUDIO MARCELO ALTAMIRANO, D.N.I. N° 29.132.798, LEGAJO N° 15.862**, conforme lo dispuesto en el artículo 2562° del Código Civil y Comercial de la Nación, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al interesado con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ES COPIA FIEL



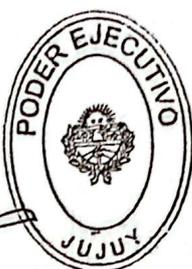
Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

61

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2.-//CORRESPONDE A DECRETO N° **2494** -MS/24.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-


 C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
 MINISTRO JEFE DE GABINETE

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
 GOBERNADOR



 Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO
 Comisario General (R)
 Ministro de Seguridad



ES COPIA FIEL

 Lic. Hugo A. Adaro
 Director de Archivo
 Ministerio de Seguridad